



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2023 del Ayuntamiento de Medina de Pomar por el que se aprueba inicialmente el proyecto expropiatorio parcela al lado del Alcázar para ampliación zona turística, para el que resulta necesaria expropiación de los siguientes:

1. – Finca de Medina de Pomar n.º: 279. C.R.U.: 09012001268083. Tomo: 2.233. Libro: 174. Folio: 206. Inscripción: 18.

2. – Finca de Medina de Pomar n.º: 4.397. C.R.U.: 09012000332280. Tomo: 1.302. Libro: 40. Folio: 189. Inscripción: 1.<sup>a</sup>.

Según los datos que aporta el catastro, la parcela está en régimen de división horizontal, de conformidad con las fichas catastrales adjuntas, obtenidas 27/12/2022 en la Oficina Virtual del Catastro:

- Referencia catastral: 0231801VN6503S0001ZP.
- Superficie gráfica de la parcela: 870 m<sup>2</sup>.
- Superficie construida: 452 m<sup>2</sup>.
- Vivienda en planta baja: 226 m<sup>2</sup>.
- Vivienda en planta primera: 226 m<sup>2</sup>.
- Año de construcción: 1940.
  
- Referencia catastral: 0231801VN6503S0002XA.
- Superficie gráfica de la parcela: 870 m<sup>2</sup>.
- Superficie construida: 54 m<sup>2</sup>.
- Vivienda en planta baja: 54 m<sup>2</sup>.
- Año de construcción: 1940.

Aprobado inicialmente proyecto expropiatorio parcela al lado del Alcázar para ampliación zona turística, se convoca, conforme a lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, por plazo de quince días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. No obstante lo anterior, téngase en cuenta que, según lo establecido en el artículo 19.2 de la misma norma, en lo relativo a la expropiación necesaria para la realización de las obras, únicamente se admitirán aquellas alegaciones que se formulen a efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes o derechos a expropiar.



A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://medinadepomar.sedelectronica.es>). El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Medina de Pomar, a 31 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez